



VISTOS; el Informe N° 0001436-2025-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; la Hoja de Elevación N° 000658-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que *“se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”*;

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que son bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, establece que es función exclusiva de este ministerio realizar acciones de declaración, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial está encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, con el Expediente N° 0076451-2025, la Municipalidad Distrital de Vinchos y la comunidad campesina de Vinchos solicitan la declaración como Patrimonio Cultural de la Nación del Carnaval de la comunidad campesina de Vinchos en el ámbito del distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprueba la Directiva N° 003-2015-MC, Directiva para la declaratoria de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y declaratoria de interés cultural, en la que se establecen los lineamientos y



normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial;

Que, a través del Informe N° 0001436-2025-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural remite el Informe N° 000083-2025-DPI-DGPC-VMPCIC-PCM/MC, mediante el cual la Dirección de Patrimonio Inmaterial evalúa, analiza y recomienda la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación del Carnaval de la comunidad campesina de Vinchos en el ámbito del distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho;

Que, durante el horizonte medio, el territorio del actual departamento de Ayacucho es el centro político, administrativo y cultural del Estado Wari desde donde se ejerce control sobre otras regiones de los andes centrales. Posteriormente, durante el intermedio tardío, Huamanga estaba habitada por una población de asentamiento disperso, organizada bajo el sistema dual de hanan y hurín con la Llaqta de Huamanga como núcleo central y en el horizonte tardío se consolida como un asiento relevante de la nobleza, manteniéndose la dispersión poblacional y adquiriendo un rol estratégico en el control territorial y administrativo del Estado Inca;

Que, para el siglo XVI bajo dominio colonial español se registran en la provincia de Huamanga 676 centros poblados con estructuras de conglomerados pequeños, entre los cuales se identifica el asentamiento de Vinchos. En el Perú republicano, la organización del territorio rural ha estado marcada por la continuidad y transformación de estas formas ancestrales. En la actualidad, las comunidades campesinas constituyen una herencia socio territorial que articula elementos propios de las sociedades prehispánicas, como los ayllus incas, con estructuras coloniales y reformas estatales, incluyendo la legislación protectora de indígenas y la reforma agraria del siglo XX;

Que, las comunidades campesinas se caracterizan por una administración autónoma del territorio basada en la propiedad comunal de la tierra, el manejo colectivo de recursos naturales como agua, bosques y pasturas y una organización social regulada mediante normas internas y autoridades electas. Sus miembros se dedican principalmente a actividades agrícolas y ganaderas articuladas a través de formas tradicionales de trabajo colectivo como la minka, la faena y el ayni;

Que, en la región de Ayacucho estas comunidades están conformadas mayoritariamente por poblaciones quechua hablantes, quienes han sostenido prácticas comunales tradicionales a pesar de las formas históricas de subordinación y servidumbre bajo el sistema de haciendas. En este contexto histórico, el distrito de Vinchos, ubicado en la provincia de Huamanga, alberga 28 comunidades campesinas, dentro de las cuales se encuentra la comunidad campesina de Vinchos;

Que, la comunidad campesina de Vinchos, ubicada al oeste de la ciudad de Ayacucho, reconocida oficialmente mediante la Resolución Suprema N° 10 de fecha 2 de junio de 1955, cuenta con una superficie territorial titulada de 11,788.56 hectáreas y con un perímetro de 64,700 metros lineales. Sus límites territoriales son al norte, colinda con las comunidades campesinas de Paccha y Naupallaccta; al este, con las comunidades de Accho o Capillapata, San José de Samana y con pequeños propietarios de los sectores Ccoya Ccoya y Larampuquio; al sureste, limita con las comunidades campesinas de Concepción 8 de Diciembre y San José de Moyobamba, así como con adjudicatarios individuales de Moyobamba y el río Cachi; al sur, con la comunidad campesina de Anchac Huasi y al oeste, con la comunidad campesina de Occollo. Actualmente, la comunidad campesina de Vinchos está conformada por 29 anexos y cuenta con un total de 1,013 comuneros activos;



Que, la comunidad campesina de Vinchos conserva diversas expresiones del patrimonio cultural inmaterial, donde el quechua, como lengua materna, desempeña un papel central en la transmisión de saberes tradicionales. Sus conocimientos en agricultura, ganadería, tejido, música y danza reflejan prácticas ancestrales andinas, articuladas mediante sistemas de organización social que remiten a estructuras prehispánicas. Estas expresiones junto con rituales, festividades y el uso de medicina tradicional, manifiestan una cosmovisión que integra lo espiritual, lo ecológico y lo social;

Que, en este contexto, desde la época prehispánica, en el territorio destaca el rol de los apus o espíritus tutelares que habitan en cerros y montañas sagradas, quienes forman parte de ciclos cosmogónicos que explican el mundo y la existencia humana que son objeto de ofrendas y rituales y que representan el orden espiritual y social en las comunidades andinas. Estando protegido por tres apus mayores: Apu Arqalla, Apu Runtuylla y Apu Llasaq, estando los dos últimos ubicados en el territorio de la comunidad campesina de Vinchos donde son reconocidos como espíritus protectores del espacio comunal. Asimismo, en la comunidad campesina se identifican apus menores o secundarios como el Warmapunchau, el Torrepata, el Rayosmoqo y el Sanquis;

Que, como herencia del periodo colonial, la cruz cristiana ha sido emplazada en diversos puntos del territorio comunal, en muchos casos en proximidad a los cerros sagrados o lugares asociados al poder tutelar de los apus. Esta disposición territorial evidencia una dinámica de sincretismo religioso en la que la tradición andina y cristiana se articulan de manera complementaria;

Que, en el contexto de las comunidades campesinas del distrito de Vinchos, se identifican las eras, que son mesetas o lugares aterrizados que forman parte de la configuración espacial del territorio. Estos espacios se utilizan tradicionalmente como áreas para la trilla. Cada era se distingue por una conformación geográfica particular, una toponimia ancestral y un lugar central en la memoria comunal. Así, además de su función productiva, las eras poseen una carga simbólica, cultural y social, al fungir como escenarios privilegiados para la realización de rituales, danzas, competencias y celebraciones colectivas. En la comunidad campesina de Vinchos se identifican siete eras, estrechamente vinculadas a los apus tutelares del paisaje. En ese sentido, las eras Hatun Qasa, Pisqu Waray y Condoray están vinculadas al Apu Runtuylla; la era Sallapata está vinculada al Apu Runtuylla y al Apu Llasaq; Las eras Llaqsa, Wanka Sayari y Aquy Qasa están vinculada al Apu Llasaq;

Que, dentro del calendario festivo de la comunidad campesina de Vinchos, la celebración del carnaval representa un momento significativo, en el cual los atributos de los apus y el uso simbólico de las eras adquieren una relevancia central, evidenciando su profundo valor espiritual y cultural. Su celebración se sitúa entre los meses de febrero y principios de marzo, estando sujeta a variaciones anuales determinadas por el calendario litúrgico católico. Por lo general, las actividades carnavalescas se inician en los días previos al miércoles de ceniza, marcando así la transición hacia el periodo de cuaresma. En la comunidad campesina, el carnaval, se configura como una celebración ritual principalmente orientada a honrar la fertilidad de la tierra y el renacimiento cíclico de la vida en el campo; por lo tanto, se encuentra estrechamente vinculado al calendario agrícola andino;

Que, la comunidad inicia los preparativos del carnaval inmediatamente después de la festividad conocida como “Navidad Vinchina” que culmina el 27 de diciembre. En esta fecha, los representantes de las distintas comparsas de danzas que participan en esta celebración solicitan formalmente a los músicos —intérpretes de arpa y violín— la ejecución de las primeras melodías propias del carnaval. Este acto simbólico marca el inicio anticipado de la organización y los festejos carnavalescos. Como parte de los preparativos festivos, a lo largo del año la comunidad desarrolla diversas actividades previas, tales como el hilado y



torcido de lana para la confección de prendas tradicionales, la creación de composiciones musicales y los entrenamientos para el luceo o saqtanakuy expresiones que constituyen elementos distintivos de la festividad;

Que, el programa de actividades festivas del carnaval en la comunidad campesina de Vinchos se desarrolla los días previos y posteriores al miércoles de ceniza y se desarrollan el domingo en la Era Qatun Qasa, el lunes en la Era Wanka Sayari, el martes en las eras Sallapata y Condoray y el miércoles de ceniza en la Era Pisqu Waray. El segundo domingo del ciclo carnavalesco se realizan las celebraciones en la Era Llasaq, y finalmente, el tercer domingo el carnaval culmina en la Era Aquy Qasa;

Que, durante el desarrollo de las celebraciones del carnaval, las yunsas se realizan en distintas localidades de la comunidad a lo largo de dos semanas. En la primera semana, tienen lugar el lunes en la plaza principal del anexo Accopampa, el jueves en la plaza del barrio Santa Rosa, el viernes en la plaza del barrio Chaupicalle y el sábado en la planicie de Pichapata, frente al anexo San Luis de Picha. En la segunda semana, las celebraciones continúan el domingo en la plaza del anexo San Luis de Picha, el lunes en la del anexo Ccanccayllu, el martes en Qasanccay, el miércoles en Ccochapunco, el jueves en Orconchupa, y culminan el viernes con dos celebraciones simultáneas: una en la plaza principal del anexo Huayllapampa y otra en la planicie de Virgen Qasa ubicada sobre el anexo Qasanccay;

Que, previo a los días centrales de la celebración del carnaval en las diversas eras se realiza el ritual denominado Cruz Velay, el cual consiste en bajar una cruz de madera de aliso ubicada cerca o junto a un apu hacia la casa del cargonte. La cruz posteriormente es llevada al templo católico local para ser bendecida durante la celebración de una misa; luego, es regresada a la casa del cargonte, donde permanece durante una noche, estas actividades inician vistiendo la cruz con serpentinas, globos y flores, colocándole a su vez, en la intersección de los maderos una imagen tallada y pintada dentro de una pequeña urna llamada “carita de cristo”; al costado de la cruz, se coloca un “chicote de tres puntas” con símbolo de orden y faroles elaborados en piel delgada de caprino curtido, del mismo modo, como ofrendas sobre una manta se coloca coca, flores y velas encendidas, la cruz es venerada por las familias a través de un paseo ritual;

Que, al amanecer, se entrega el killi, que es una ofrenda adornada con panes de trigo y frutas de la selva ayacuchana, que las familias directas entregan voluntariamente al cargonte como muestra de compromiso y gratitud. Esta ofrenda se amarra en una sogla de walylla ichu, colocando en secuencia panes, frutas y maíz; siendo la cruz vestida y adornada con atuendos nuevos para realizar el Cruz Apay mediante el cual, es trasladada a su era de origen, bailando y cantando como acto para quitar el peso del pecado, siendo plantadas (Cruz Plantay) en un ruedo, para luego llevar a cabo la yupaychay, una expresión de gratitud hacia los apus, así como una petición de protección y abundancia para el nuevo año agrícola, realizada íntegramente en lengua quechua conducido por un oficiante especializado. Una vez ello, el presidente de la comunidad campesina de Vinchos emite la solicitud formal para dar inicio a la festividad central del carnaval, dando inicio a las competiciones de luceo;

Que, el luceo, como una de las actividades más representativas de las celebraciones carnavalescas en la comunidad campesina de Vinchos y en otras de los distritos de Vinchos y Soccos tiene sus antecedentes en el pulseo, que consiste en el levantamiento de una piedra de forma esférica, conocida como unsa rumi. Sobre esta práctica surge el actual luceo, que es una competencia cuerpo a cuerpo, entre hombres o mujeres, quienes tomándose del chumpi o la chimpita, intentan levantar y derribar a su contendiente dentro de un tiempo estipulado. Esta práctica adquiere un carácter deportivo, con reglas definidas y la presencia de jueces o árbitros;



Que, la organización previa del lucheo incluye ensayos o “paseos” nocturnos en espacios comunales o pastoriles como los “qatus” de los anexos, donde se transmiten conocimientos técnicos y simbólicos y se refuerzan la cohesión grupal y el aprendizaje comunitario. La selección de los representantes de los anexos participantes en las competencias es un proceso meticuloso, donde se eligen a jóvenes, hombres y mujeres, de acuerdo a su destreza y mérito. El lucheo en el marco del carnaval se realiza como competencia en cada era, de acuerdo a la calendarización tradicional, donde se enfrentan dos bandos o sayaq paritarios. Bajo la guía de capitanes, los contendientes se organizan en columnas de aproximadamente doce personas por bando, bajo la vigilancia de serenos que portan el varaño, símbolo de autoridad comunal;

Que, durante el lucheo, se ostenta el dominio de diversas técnicas desarrolladas y perfeccionadas tradicionalmente, estrictamente reglamentadas para proteger a los participantes y que son supervisadas por jueces para garantizar un desarrollo justo y seguro. Entre las técnicas se tienen al warakiyu, el chaskiy, la iskinada o qipikuy y el simpiy y unkuta, la sangrilla y la mariposa. En síntesis, el lucheo como deporte tradicional en el marco de las celebraciones carnalescas, es una práctica que integra fuerza, técnica y simbolismo, que trasciende lo físico para afianzarse como una expresión que reproduce los valores andinos, fortalece la identidad colectiva y los lazos comunales en el contexto festivo;

Que, la vestimenta festiva tradicional utilizada durante el carnaval de la comunidad campesina de Vinchos, se confecciona mediante técnicas tradicionales empleando lana de oveja o alpaca. Según los testimonios locales, para cada celebración, los pobladores procuran estrenar una nueva vestimenta, práctica que simboliza la renovación, la prosperidad y el compromiso personal con la comunidad y sus tradiciones;

Que, las mujeres visten un sombrero de paño, en algunos casos, lo adornan con flores y/o con la humawata, una cinta tejida que se sujeta alrededor del borde de la copa del sombrero; en la parte posterior del sombrero cuelgan pequeños pompones de colores, elaborados a mano. La blusa que usan es de un solo color, decorada con blondas y aplicaciones en el pecho y las mangas, encima, llevan una chompa con botones del mismo tono; además, portan anudada al pecho una manta tradicional con diseños que representan la flora local. Las polleras que usan son plisadas y de color uniforme, adornadas con bordados en el mismo tono; sobre la pollera, a la altura de la cintura, llevan amarrado un pañuelo blanco con motivos florales, que sirve para guardar talco y serpentinas. Asimismo, usan la chimpita, una cinta tejida de aproximadamente un centímetro de ancho y adornada con pompones que se usa para sujetar la pollera, siendo utilizada para el lucheo. En los pies, calzan ojotas elaboradas con llantas recicladas;

Que, los hombres usan un sombrero de paño, decorado también con la humatawa y los pompones, visten camisas de confección industrial, ya sea con diseño de cuadros o lisas; sobre la camisa, algunos llevan una chompa o un saco de estilo europeo, y encima un poncho de lana de oveja teñido con tintes tradicionales, que se distinguen por sus líneas y ribetes característicos. En el cuello portan una chalina blanca de lana, adornada en los extremos con pompones o pequeños detalles llamados cocos; en la cintura llevan el chumpi, que sostiene el pantalón y resiste los forcejeos de las competencias de lucheo. Los pantalones, mayormente negros, son confeccionados en tela industrial o bayeta, llevan medias claras de lana de oveja decoradas con franjas transversales de colores, que se colocan sobre el pantalón y se sujetan con trenzas o cintas; como calzado utilizan el siqu o zejo, hecho de piel seca de llama o vaca u ojotas modernas elaboradas con llantas recicladas;

Que, la danza del carnaval de la comunidad campesina de Vinchos, expresión semejante a las manifestaciones festivas de comunidades vecinas, constituye un



componente esencial de las diversas actividades que integran el carnaval. A través de ella, no solo se promueve la alegría y el esparcimiento, sino que también se fortalece la identidad cultural y el sentido de pertenencia de la comunidad;

Que, la danza está compuesta por tres pasos fundamentales. El primero consiste en avanzar de pie para luego realizar un salto, cayendo con ambos pies juntos. Este movimiento expresa alegría y vitalidad, en sincronía con la cadencia rítmica de la música tradicional festiva. El segundo paso implica desplazarse hacia la derecha y hacia la izquierda, marcando con firmeza los puntos de apoyo en el suelo. Este movimiento se utiliza tanto en desplazamientos lineales como en momentos en que los danzantes experimentan fatiga, ya que permite mantener el ritmo con un menor esfuerzo físico. El tercer paso consiste en un zapateo rítmico que genera un sonido característico, onomatopéyicamente representado como “patatán, patatán”. Este zapateo intensifica la energía y el dinamismo del baile;

Que, las canciones tradicionales del Carnaval en la comunidad campesina de Vinchos son interpretadas íntegramente en quechua y cumplen la función de narrar historias, celebrar rituales y transmitir saberes ancestrales. Estas composiciones no están restringidas a un grupo específico; cualquier persona que lo desee puede interpretarla, generando así una experiencia colectiva entre los portadores y transmisores de la tradición. En este marco, se interpretan canciones para diversos momentos de las celebraciones, tales como la entrada de las comparsas, dedicadas a la mujer, a la naturaleza, para el pulseo y a la despedida;

Que, entre los instrumentos musicales tradicionales que acompañan la danza, se encuentra la quena, instrumento de viento ampliamente difundido en las expresiones musicales andinas, la eskela, fabricada íntegramente en bronce y de uso es común en los andes centrales, se lleva colgada sobre el pecho mediante un lazo delgado, en la comparsa sólo lo usa el capitán o puntaq. El varaqu es un instrumento de viento, similar a una trompeta, elaborado en hojalata que presenta una boquilla en un extremo y un pabellón en forma de embudo en el otro, su sonido es grave y ronco y aporta una notable profundidad sonora a la comparsa; además, los danzantes cuentan con silbatos colgados al cuello, que generan un efecto rítmico distintivo. De incorporación más reciente está el kakikllo o quijada de burro, que produce un sonido seco y vibrante, similar al de la tinya, aportando una textura sonora particular a la música del carnaval;

Que, la celebración del carnaval en la comunidad campesina de Vinchos como expresión del patrimonio cultural inmaterial, articula elementos históricos, territoriales y rituales que reflejan la continuidad de estructuras comunitarias ancestrales. A través de prácticas como el Cruz Velay, el yupaychay, el lucheo o saqtanakuy, la danza y la música tradicional, la comunidad reafirma su vínculo espiritual con el territorio y los apus tutelares. Vinculado al calendario agrícola y al ciclo vital rural, este carnaval fortalece la cohesión social y la transmisión de saberes en lengua quechua, preservando una cosmovisión que integra lo sagrado, lo productivo y lo comunitario como formas de resistencia cultural frente a los procesos contemporáneos de transformación. Además, está estrechamente relacionadas con otras prácticas tradicionales de las comunidades campesinas del distrito de Vinchos y Socos en la provincia de Huamanga;

Que, en el Informe N° 000083-2025-DPI-DGPC-VMPCIC-PCM/MC se detallan las características, la importancia, el valor, alcance y significado del Carnaval de la comunidad campesina de Vinchos en el ámbito del distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, motivo por el cual dicho informe constituye parte integrante de la resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Con los vistos de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Directiva N° 003-2015-MC, Declaratoria de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como patrimonio cultural de la Nación y declaratoria de interés cultural, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Carnaval de la comunidad campesina de Vinchos en el ámbito del distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, en coordinación con la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco años de un informe detallado sobre el estado de la expresión, de modo que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento de su desenvolvimiento y salvaguardia de ser el caso.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la resolución en el diario oficial "El Peruano" y su difusión en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) conjuntamente con el Informe N° 000083-2025-DPI-DGPC-VMPCIC-PCM/MC.

Artículo 4.- Comunicar la resolución y el Informe N° 000083-2025-DPI-DGPC-VMPCIC-PCM/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho y notificarlas a la Municipalidad Distrital de Vinchos y a la comunidad campesina de Vinchos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GISELLA MARIELL ESCOBAR ROZAS
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES